RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA AUTORIZACIÓN, USO TEMPORAL Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS IDH NO EJECUTADOS NI COMPROMETIDOS, PARA EL PAGO PARCIAL DE OBLIGACIONES SALARIALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114/24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Nº DAI-REL-03/26

OBJETIVO

Evaluar, en el marco de la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217 "Relevamiento de Información", versión 2, aprobada mediante Resolución CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026, la documentación técnica, legal, presupuestaria, financiera y administrativa relacionada con la "Autorización, uso temporal y restitución de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos, utilizados para el pago parcial de obligaciones salariales del mes de noviembre de 2024, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 114/24 de 27 de diciembre de 2024".

Asimismo, el relevamiento tiene por finalidad emitir un pronunciamiento fundamentado sobre la decisión que corresponde asumir en el marco de las actividades de control gubernamental, considerando la naturaleza de la operación realizada, las gestiones previas efectuadas con el apoyo y coordinación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), la existencia de informes técnico y legal previos, la condición de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos, la devolución efectiva de los recursos a la libreta origen y la concurrencia o no de elementos suficientes que configuren posibles indicios de responsabilidad por la función pública.

OBJETO

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica está constituido por la documentación técnica, legal, presupuestaria, financiera, administrativa y normativa relacionada con la "Autorización, uso temporal y restitución de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos, utilizados para el pago parcial de obligaciones salariales del mes de noviembre de la gestión 2024, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 114/24 de 27 de diciembre de 2024".

Asimismo, comprende el análisis de la proyección presupuestaria del Grupo 10000 "Servicios Personales" de la gestión 2024 la situación presupuestaria y financiera existente al momento de la decisión, las gestiones previas efectuadas con el apoyo y coordinación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la condición de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos, la existencia de informes técnico y legal previos, la devolución total de los recursos a la libreta origen y la valoración de la existencia o inexistencia de elementos suficientes que configuren posibles indicios de responsabilidad por la función pública, considerando la acción u omisión atribuible, el criterio normativo aplicable, el efecto y el nexo causal correspondiente.

Entre los principales documentos y disposiciones normativas analizadas se incluyen:

Documentación institucional:

- Resolución del Honorable Consejo Universitario RCU Nº 114/24, de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Acta de Sesión Extraordinaria Nº 17/2024 del HCU – UMSS, de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Informe Técnico DAF Nº 01/24, de fecha 26 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera referido al uso de recursos IDH.
- Informe Legal A.L. N° 3647/2024, de 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, referido al uso de recursos IDH.
- Formulario TRL N° 70, registrado en el SIGEP con TRL N° 17568, de 30 de diciembre de 2024, correspondiente al traspaso de Bs21.298.533,05.
- Reportes SIGEP de ejecución presupuestaria al 26, 27, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2024, así como al cierre de la gestión 2024.
- Comprobante de Ejecución de Gastos C-31 N° 2281, correspondiente al pago de haberes del mes de noviembre de 2024.
- Nota PRES-0824/25 de 1 de julio de 2025, Informe del Departamento de Presupuestos sobre la formulación y ejecución del presupuesto de sueldos y salarios de la gestión 2024.
- Nota PRES-0850/25 de 8 de julio de 2025, referida a la existencia de recursos IDH no comprometidos.
- Nota Rect. 1619/24 de 18 de diciembre de 2024, mediante la cual el Rector de la UMSS solicitó al CEUB gestionar ante el Gobierno Central una norma jurídica que autorice el uso de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos para cubrir obligaciones salariales y otros compromisos institucionales.
- Nota CEUB SEN 001 N° 950/2024 de 19 de diciembre de 2024, mediante la cual el CEUB remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la solicitud formulada por la UMSS.
- Resolución N° 32 del XIII Congreso Nacional de Universidades, de 26 de mayo de 2022.
- Informes de viaje y antecedentes de gestiones efectuadas por las autoridades universitarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otras instancias del Gobierno Central.
- Acuerdo Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la UMSS, de 14 de noviembre de 2024.

- Documentación relacionada con las gestiones realizadas durante la gestión 2024 y 2025 ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

- Cuadro de verificación de préstamos y devoluciones de recursos IDH utilizados para parte del pago de haberes del mes de noviembre de 2024, en el que se consigna la devolución total de Bs21.298.533,05 a la libreta origen con saldo pendiente cero.

- Notas de representación gremial emitidas por la Federación Universitaria Docente (FUD) y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la UMSS (SITUMSS), relacionadas con la falta de pago de sueldos del mes de noviembre de 2024.

CONCLUSIÓN

Como resultado del Relevamiento de Información Específica efectuado respecto a la "Autorización, uso temporal y restitución de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos, utilizados para el pago parcial de obligaciones salariales del mes de noviembre de 2024 conforme a la Resolución de Consejo Universitario N°114/24 de 27 de diciembre de 2024", y en aplicación de la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217 "Relevamiento de Información", versión 2, aprobada mediante Resolución CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026, así como del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución CGE/018/2024 de 4 de marzo de 2024, en lo aplicable, se concluye lo siguiente:

- De la revisión de los antecedentes presupuestarios, reportes SIGEP e informes emitidos por las áreas competentes, se constató la existencia de una insuficiencia presupuestaria y financiera para cubrir íntegramente la planilla de sueldos y salarios del mes de noviembre de 2024. Esta situación se originó en la diferencia entre la proyección anual de planillas, incluido aguinaldo, y el presupuesto aprobado e inscrito para la gestión 2024 en el Grupo 10000 "Servicios Personales", generando un riesgo real de incumplimiento de obligaciones laborales devengadas.

- Se verificó que, antes de la adopción de la Resolución de Consejo Universitario N° 114/24, las autoridades universitarias realizaron gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, orientadas a obtener recursos adicionales, alternativas financieras o una autorización normativa excepcional para el uso de recursos IDH no ejecutados ni comprometidos. Estas gestiones se encuentran respaldadas, entre otros documentos, en la nota Rect. 1619/24 de 18 de diciembre de 2024 y la nota CEUB SEN 001 N° 950/2024 de 19 de diciembre de 2024.

- Se evidenció que la falta de pago oportuno de sueldos y salarios del mes de noviembre de 2024 podía generar conflictos laborales, medidas de presión, paralización de actividades académicas y administrativas, reclamos administrativos o judiciales, multas, intereses, recargos y afectación a la continuidad institucional. Dicho riesgo fue documentado

mediante representaciones formales de la Federación Universitaria Docente y del Sindicato de Trabajadores Universitarios de la UMSS.

- Consta en antecedentes que, antes de la sesión del Honorable Consejo Universitario, la Dirección Administrativa y Financiera emitió el Informe Técnico DAF N° 01/24 y la Unidad de Asesoría Legal emitió el Informe Legal A.L. N° 3647/2024, ambos de 26 de diciembre de 2024. Dichos informes expusieron la situación financiera, identificaron alternativas, advirtieron riesgos institucionales y fueron puestos a consideración del órgano colegiado competente, constituyendo antecedentes documentales relevantes para fines de control posterior, conforme al artículo 63 del Decreto Supremo N° 23318-A.

- La Resolución de Consejo Universitario N° 114/24 autorizó, de manera extraordinaria, el uso temporal de recursos IDH por Bs21.298.533,05, provenientes de la Libreta N° 00141014109 – IDH Fondo para Investigación 25%, no ejecutados ni comprometidos, bajo la modalidad de préstamo interno con cargo a reembolso. La operación fue registrada mediante Formulario TRL N° 70, con código SIGEP TRL N° 17568, de 30 de diciembre de 2024, consignando expresamente que el traspaso se efectuó “en calidad de préstamo”.

- Se verificó, con base en la información proporcionada por el Departamento de Presupuestos, que los recursos IDH considerados para la operación se encontraban registrados como recursos no ejecutados ni comprometidos. Este aspecto no constituye, por sí mismo, autorización para destinarlos al pago de servicios personales; sin embargo, resulta relevante para establecer que no se afectaron proyectos en ejecución y competencias especiales del IDH, infraestructura contratada ni obligaciones específicas previamente comprometidas con cargo a dichos recursos.

- Se reconoce que el régimen ordinario de los recursos IDH no contempla expresamente el pago de sueldos y salarios como destino específico, aspecto observado por la Contraloría General del Estado. No obstante, para efectos de responsabilidad por la función pública, dicha observación normativa debe ser diferenciada de la configuración de responsabilidad administrativa individual, la cual requiere identificar acción u omisión atribuible, deber funcional incumplido, norma de conducta vulnerada, efecto sancionable y nexo causal suficiente.

- De acuerdo con el Cuadro de Verificación de Préstamos y Devoluciones de Recursos IDH, se constató la devolución total de Bs21.298.533,05 a la libreta origen N° 00141014109 – IDH Fondo para Investigación 25%, quedando saldo pendiente cero. La última devolución, por Bs6.298.533,05, fue efectuada el 24 de abril de 2026. Si bien la Resolución de Consejo Universitario N° 114/24 contempló un plazo nominal máximo para la restitución de los recursos, el hecho material verificado demuestra que dicho plazo no fue agotado, debido a que la Universidad restituyó la totalidad del préstamo interno en un periodo menor a dos años, evidenciando seguimiento administrativo, gestión financiera activa y voluntad institucional de evitar una afectación definitiva de los recursos IDH. En consecuencia, no se evidenció saldo pendiente, condonación, apropiación definitiva, beneficio indebido ni

afectación permanente de los recursos utilizados temporalmente. En consecuencia, no se evidenció saldo pendiente, condonación, apropiación definitiva, beneficio indebido ni afectación permanente del capital utilizado temporalmente, sin que ello sustituya el análisis jurídico sobre el régimen específico aplicable a los recursos IDH y sobre los elementos constitutivos de responsabilidad por la función pública.

- La devolución total de los recursos a la libreta origen constituye un elemento objetivo relevante para establecer que no se consolidó daño económico respecto al capital utilizado ni una afectación definitiva de los recursos IDH. Sin embargo, dicha restitución no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para descartar responsabilidad administrativa, por cuanto el análisis de responsabilidad por la función pública requiere valorar integralmente la existencia o inexistencia de una acción u omisión individual atribuible, una norma de conducta funcionaria vulnerada, un efecto administrativo sancionable y el nexo causal suficiente. En el caso analizado, además de la restitución total, no se identificó una conducta individual antijurídica ni un efecto administrativo negativo causalmente atribuible a las autoridades o servidores intervinientes.

- En consecuencia, con base en la evidencia suficiente, competente y pertinente obtenida en el relevamiento, no se advierten elementos suficientes para configurar posibles indicios de responsabilidad administrativa individual atribuibles a las autoridades y servidores intervinientes en la autorización, registro y ejecución de la operación temporal con recursos IDH. Esta determinación no se sustenta únicamente en la devolución total de los recursos, sino en la valoración conjunta de los siguientes elementos: contexto de insuficiencia de liquidez, presupuestaria y riesgo laboral e institucional cierto, gestiones previas documentadas, informes técnico y legal previos, autorización emitida por órgano colegiado competente, registro de la operación como préstamo interno, obligación expresa de reembolso, restitución total a la libreta origen, ausencia de beneficio indebido, inexistencia de disposición definitiva de recursos IDH, falta de identificación de una conducta individual antijurídica y ausencia de nexo causal suficiente con un efecto administrativo sancionable.

- La decisión analizada se enmarca, para efectos de valoración de responsabilidad por la función pública, en los criterios previstos por el artículo 33 de la Ley N° 1178 y el artículo 63 del Decreto Supremo N° 23318-A, al haberse adoptado con el propósito de evitar un perjuicio institucional mayor, cumplir obligaciones laborales devengadas y preservar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, sin que se haya evidenciado daño económico consolidado, beneficio indebido, uso definitivo de recursos IDH ni nexo causal sancionable suficiente.

Cochabamba 21 de mayo de 2026